

Hechos Relevantes

Camino de la Madera Sociedad Concesionaria S.A.

Al 31 de Diciembre de 2012

El día 7 de diciembre de 2010 se informó a la SVS, como Hecho Esencial, la firma e ingreso a la comisión conciliadora del acuerdo de término anticipado del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. Los aspectos principales informados a la Superintendencia de Valores y Seguros son:

- (1) Que mediante presentación efectuada el día lunes 06 de diciembre de 2010 ante la Honorable Comisión Conciliadora de la Concesión de Obra Pública Fiscal denominada “Camino de la Madera” (“Comisión”), el Ministerio de Obras Públicas (“MOP”) y Camino de La Madera Sociedad Concesionaria S.A. (“Concesionaria”), solicitaron a la referida Comisión, acoger la solicitud de término anticipado de la concesión por mutuo acuerdo de las partes, en conformidad al artículo 27 N° 2 del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. (“el Acuerdo”).
- (2) De conformidad al Acuerdo, existirá plazo hasta el día 1 de septiembre del 2012 para llevar a cabo el proceso de extinción del contrato de concesión, bajo determinadas condiciones que deben verificarse previamente.
- (3) Entre dichas condiciones, la Concesionaria debió rebajar las tarifas hasta la extinción del contrato de concesión por mutuo acuerdo de las partes. Por su parte, el MOP, una vez aprobado el Acuerdo por la Comisión Conciliadora y previo pronunciamiento favorable de esta, deberá compensar a la Concesionaria, en forma semestral, la diferencia en el monto de la tarifa rebajada, en relación a su valor contractual.
- (4) Una vez aprobado el Acuerdo por parte de la Comisión, el MOP y la Concesionaria deberán hacer el traspaso y recepción de la infraestructura concesionada, dentro del plazo aludido en el número (2) anterior, para cuyo efecto suscribirán un convenio complementario de extinción, de conformidad al artículo 77 N°s. 1 y 2 del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- (5) Para la validez del Acuerdo, el Decreto Supremo que apruebe el convenio complementario de extinción, deberá ser tomado de razón por la Contraloría General de la República.

El día 18 de julio de 2012 se informó a la SVS, como Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha 13 de julio de 2012, Camino de la Madera Sociedad Concesionaria S.A. suscribió un convenio de extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Camino de la Madera (el “Convenio de Extinción”), en el cual se establece que la fecha de término de la concesión será el 31 de diciembre del 2012 o el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha que se publique en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el Convenio de Extinción, lo que ocurra último.

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros El Convenio de Extinción de la concesión de la obra fiscal y el decreto supremo que ordena las obras adicionales solicitadas por el MOP para la entrega de la concesión, ingresaron los primeros días del mes de diciembre a la Contraloría General de la República para la toma de razón.